

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**  
**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN TÉCNICA**  
**UNIDAD DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE NIÑEZ**

**INFORME DE ESTADO DE CIERRE DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS**  
**“GUAGUA CENTROS”**

**Mayo 13, 2021**

**1. ANTECEDENTES**

La Unidad Patronato Municipal San José es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, la misma que fuera derogada y acogida en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual en su parte pertinente manifiesta que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

El 17 de noviembre de 2014, mediante Resolución de Alcaldía No. A 014, reformada mediante la Resolución No. A 002, de 15 de enero de 2015, se expide la “Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José”, en la que en su artículo 2, se establece como objetivos de la Unidad a los siguientes:

- a) Aplicación de políticas municipales orientadas a la protección de las personas y grupos de atención prioritaria, de manera especial, aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social;*
- b) Incidir en el ejercicio, cumplimiento y restitución de los derechos fundamentales de su población objetivo, entre ellos adultas/os mayores, con especial énfasis en aquellas/os que se encuentran en circunstancias de mendicidad e indigencia; y, apoyo a las familias con enfoque sistémico familiar.*
- c) Crear y prestar servicios de atención especializada a personas y grupos de atención prioritaria.*

La asignación de fondos no reembolsables a favor de organismos internacionales, personas naturales o jurídicas, debe realizarse conforme las disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en cuanto al tratamiento y disposición de fondos públicos, considerando la naturaleza jurídica de la Unidad Patronato Municipal San José.

Conforme la Resolución Administrativa No. A 008 de 29 de mayo del 2019, artículo 8, letra c), el Alcalde Metropolitano de Quito, delega la atribución de suscribir convenios interinstitucionales de cooperación al Administrador General, inclusive cuando supongan la erogación de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C028 de 26 de enero del 2011.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A0009, de 23 de agosto de 2013, dispone la aplicación obligatoria de la “Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del MDMQ”.

## **2. PROYECTO GUAGUA CENTROS- MODELO DE GESTIÓN POR CONVENIO**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Patronato Municipal San José, tiene bajo su responsabilidad la atención integral a niñas y niños de 1 a 5 años de edad, en situación de vulnerabilidad; para este efecto se implementó el Proyecto Guagua Centros, mismo que contempló tres componentes destinados al desarrollo integral y protección: fortalecimiento modelo pedagógico, alimentación y nutrición y corresponsabilidad familiar y comunitaria; y que hasta marzo de 2020 atendió a 7.120 niñas y niños del Distrito Metropolitano de Quito.

El “Proyecto Macro de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua”, se fundamentó en lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C028 de 26 de enero del 2011; régimen jurídico que prevé la posibilidad de que personas naturales y jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, puedan ejecutar Proyectos Prioritarios de Inversión en beneficio directo de la comunidad en diferentes materias a través de asignaciones no reembolsables regladas en un convenio sobre la materia.

Es en virtud de dicho marco legal que el Proyecto Centros de Desarrollo Infantil Comunitario “Guagua Centros” fue ejecutado con recursos públicos administrados por personas privadas, pero regidos bajo los parámetros y condiciones establecidos en las normas mencionadas. Cabe resaltar además que cada uno de los convenios que las partes suscriben, lo hacen de manera voluntaria, ya que son las mismas asignatarias quienes presentaron un proyecto para comenzar con el convenio descrito. Para la implementación

de este proyecto se usó desde el año 2014 un modelo de gestión por convenios, en los cuales se establecen las condiciones con las que se debe ejecutar el servicio en favor de niñas y niños en su primera infancia, pertenecientes a sectores de alta vulnerabilidad.

Estos convenios de asignación no reembolsable de recursos públicos poseen cláusulas de ejecución, financiamiento y justificación del uso de recursos de manera clara y expresa, pues es evidente que existe inmerso en estos acuerdos un interés público; no solo porque se aplican en beneficio directo de la comunidad, sino porque se manejan recursos públicos sujetos a control y verificación por parte de los órganos de control. En ese sentido, la justificación de los valores correspondientes a estos instrumentos debe ser precisa, clara y evitando en su máximo nivel la discrecionalidad.

Los convenios son ley para las partes, pues cada una de las cláusulas fue acordada y aceptada por sus comparecientes y hace que sus actuaciones se enmarquen en las obligaciones y compromisos que adquirieron en la suscripción de dichos instrumentos. Dentro de los mencionados convenios se establece en la cláusula de Financiamiento y Mecanismos de Transferencia que la asignación no reembolsable que se realiza a las asignatarias es calculada en base a una beca mensual para cada niña o niño que ha sido atendido en el Centro de Desarrollo Infantil y que ha podido acceder a sus servicios al menos 15 días del mes.

Esta beca establecida en la cláusula de Financiamiento y Mecanismos de Transferencia varía en consideración de la modalidad del Centro. La mayoría de los centros son Modalidad 1, la cual tiene un valor de USD. \$ 173,58 mensual por niño que haya asistido al menos 15 días al centro, una vez que haya superado el primer año de funcionamiento. En modalidad 2, tiene un valor de 159,07, una vez que haya superado el primer año de funcionamiento. En Modalidad 3, tiene un valor de 145,09, una vez que haya superado el primer año de funcionamiento. En modalidad 5, tiene un valor de 472,61 una vez que haya superado el primer año de funcionamiento. Dicha beca por niño, dependiendo de la modalidad incluye el cuidado, atención y desarrollo pedagógico, y alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil.

### **3. SITUACIÓN DEL PROYECTO EN EL ESTADO DE EMERGENCIA**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, el miércoles 11 de marzo de 2020, declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia global, y solicitó a todos los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud y salvar vidas.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020 de 11 de marzo de 2020 y publicado en el

Suplemento del Registro Oficial No. 160 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, en su artículo 1 dispone: *“Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población”*, con sustento en el Informe Técnico para Declaratoria de Emergencia COVID – 19 de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud.

Con Resolución No. A-020, de 12 de marzo de 2020, el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, debido a la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central. En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: (i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las Empresas Públicas Metropolitanas.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 163 el 17 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República Lcdo. Lenín Moreno Garcés, decretó: *“(…) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”*.

A través de Dictamen Nro. 1-20-EE/20, de 19 de marzo de 2020, la Corte Constitucional efectuó el control de constitucionalidad formal y material del Decreto (el «Dictamen de Constitucionalidad»), de conformidad con lo previsto en el arts. 166 y 436, núm. 8, de la Constitución; y, 119 a 125 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (la «LOGJCC»). En este sentido, se resolvió emitir dictamen favorable de constitucionalidad del Decreto. El Dictamen de Constitucionalidad dispuso varias medidas que deben cumplirse por el Gobierno Central y, en coordinación y complementariedad, por

los distintos niveles de gobierno, para garantizar el respeto y la observancia de los derechos constitucionales y legales.

Con decreto ejecutivo No. 1052, de 15 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, decreta: *“Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del estado a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en el Ecuador.”*

El Presidente de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, a través del Decreto Ejecutivo No. 1074, de fecha 15 de junio de 2020, declara al Ecuador en Estado de Excepción por calamidad pública y la emergencia económica, de conformidad a lo señalado: *“Art.1.- DECLÁRASE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano. (...)”*.

El Presidente de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, a través del Decreto Ejecutivo No. 1126, de fecha 14 de agosto de 2020, declara la ampliación del estado de excepción, un documento que contempla 11 artículos y ya se encuentra vigente en todo el territorio nacional. El documento fue suscrito en Guayaquil. El artículo 1 fundamenta la ampliación del estado de excepción *“por la presencia de la covid-19 en el Ecuador” para efectuar “el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado”*.

Sobre los altos niveles de riesgo de contagio en niñas y niños, población objetivo del servicio de los Guagua Centros, la Secretaría de Salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio No. GADDMQ-SS-2020-2020-0694-OF de 16 de abril 2020, emite el siguiente criterio:

*“La principal recomendación, para prevenir la transmisión del Covid19, la autoridad sanitaria, establece que se debe promover el confinamiento de personas y lo recomendado es el distanciamiento social, hecho que no se podría asegurar en el centro de atención, pues incluso la tutora como parte del cuidado debería mantenerse a 2 metros de los menores; además, en consideración de que sus derechos son irrenunciables y que el estado de salud significa también un estado de bienestar completo, que garantice protección en todas las áreas; tal cual lo establece el Art. 32 de la Constitución, donde se especifica que se les debe proveer un ambiente sano que sustente el buen vivir, hecho que al momento no se puede garantizar en los guagua centros. Toda vez que ya se están reportando casos de mortalidad en menores de cinco años, en nuestro país, es nuestra responsabilidad precautelar la salud y bienestar de los niños y niñas; y, de conformidad al Artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador: “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”. Por los antecedentes expuestos y considerando que las actividades de los Guagua Centros, se contraponen con las normativas emitidas por la autoridad sanitaria internacional, nacional y local, se recomienda que los “Guagua Centros” dejen de funcionar y prestar sus servicios comunitarios por incumplimiento a las medidas expedidas”. (Énfasis agregado)*

En el Informe de la situación de Guagua Centros en el Marco de la Emergencia de COVID-19, suscrito por la Jefa 2 de Proyectos y Servicios de Niñez y la Directora de Ejecución Técnica (E), se realizó un análisis respecto a las dificultades e inconveniencia de la ejecución de los convenios de Guagua Centros en virtud del contexto de emergencia. En tal virtud y debido a lo expresamente dispuesto en los convenios voluntariamente aceptados, se concluye que las actividades de estos centros no pueden ser ejecutadas de manera presencial ni virtual.

Ello sumado a que las medidas dispuestas por las autoridades causan que las actividades previstas en cada uno de los convenios de Guagua Centros no puedan realizarse de una manera propia y conforme a su objeto (esto es con la concurrencia presencial de los niños al menos 15 días al mes). Las medidas dispuestas buscan que las personas puedan mantenerse a salvo de la enfermedad del COVID-19, la cual tiene un alto índice de contagio y mortalidad que ha paralizado al mundo entero. En ese sentido, resulta imposible seguir prestando la atención a niñas y niños en estos centros de desarrollo infantil, conforme lo previsto en el convenio y, por tanto, resulta también indebido por parte de las instituciones públicas responsables erogar recursos públicos por un servicio que no se está

prestando de acuerdo con las condiciones en las cuales se aprobó el proyecto, las cuales son evidenciadas en cada uno de los convenios de asignación no reembolsable.

Es de esta manera, que el servicio en mención se encuentra suspendido desde el 31 de marzo de 2020 y al momento se han cumplido todos los plazos de los convenios.

Así mismo, es menester añadir que en relación con el proyecto Centros de Desarrollo Infantil comunitario Guagua Centros, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones Nos. GADDMQ-AG-2020-0014-R de 01 de abril de 2020, y; GADDMQ-AG-2020-0023-R de 07 de julio de 2020, emitidas por la Administración General, y Resolución A-049 de 16 de julio de 2020, emitida por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, dichos centros se encuentran en proceso de liquidación, puesto que se trata de un proyecto ejecutado con un modelo de gestión bajo la figura de convenios de asignación de recursos no reembolsables con personas de derecho privado.

#### **4. ESTADO DE ASIGNACIÓN Y VALORES ADEUDADOS A LAS ASIGNATARIAS**

En virtud de lo expuesto, se presenta el resumen de asignaciones realizadas y pendientes, considerando únicamente los meses que efectivamente se contó con el servicio.

Por lo tanto, se toman en consideración los expedientes del mes de diciembre 2019 para ejecución de enero 2020, los expedientes del mes de enero para ejecutar febrero de 2020 y los expedientes del mes de febrero para ejecutar marzo de 2020.

A continuación, se detalla:

<b>EJECUCION ENERO 2020</b>	
179	Guagua Centros asignados. (Anexo 1)
3	Guagua Centros se encuentran pendientes de pago, debido a que las asignatarias no han presentado correcciones y/o información que justifique el cierre de las cuentas por cobrar directora; mismos que se detallan a continuación: *Comité del Pueblo *San Juan de Turubamba *La Roldós

Las asignaciones que se han realizado para la ejecución del mes de enero 2020 llegan a un total de 179 Centros y 3 Guagua Centros que las Asignatarias no presentan correcciones.

EJECUCION FEBRERO 2020	
167	Guagua Centros asignados. (Anexo 1)
15	<p>Guagua Centros se encuentran pendientes de pago, debido a que las asignatarias no han presentado correcciones y/o información que justifique el cierre de las cuentas por cobrar directora.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Comité del Pueblo</li> <li>*San Juan de Turubamba</li> <li>*Chiquiticos de Monjas</li> <li>*Los Cedros</li> <li>*Atucucho</li> <li>*Kennedy</li> <li>*Las Casas</li> <li>*Sueños de Alegría</li> <li>*Solanda</li> <li>*Llano Chico</li> <li>*Eden Mágicos</li> <li>*Guajaló de colores</li> <li>*Santa Clara de San Millan</li> <li>*La Roldós</li> </ul>

En cuanto a la ejecución del mes de febrero de 2020, se ha asignado un total de 167 Centros y 15 Guagua Centros no se ha realizado la asignación debido a que las Asignatarias no han presentado correcciones solicitadas por los Administradores de Convenio.

EJECUCIÓN MARZO 2020 - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA	
14	<p>Guagua Centros sin obligación económica pendiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Carcelén Bajo</li> <li>*El Quinche</li> <li>*Siglo XXI</li> <li>*Los Eucaliptos</li> <li>*Caspigasi</li> <li>*San Fernando de Guamaní</li> <li>*Germán Valladares</li> <li>*Campos de Chuquiragua</li> <li>*Santa Barbara</li> <li>*Cocotog</li> <li>*El Tingo</li> <li>*Calacalí</li> <li>*Los Cerezos de la Pampa</li> <li>*La Rayuela - Av. Rumichaca</li> </ul>
166	<p>Guagua Centros se encuentran pendientes de pago, debido a que las asignatarias no han presentado correcciones y/o información que justifique el cierre de las cuentas por cobrar directora.</p>

En cuanto a la ejecución del mes de marzo, se detallan los 166 Guagua Centros pendientes de pago:

11	Asignataria no entrega el expediente de febrero de 2020
130	Asignataria no entrega correcciones
25	Verificación de bienes muebles
166	Guagua Centro se encuentran pendientes de pago

Como se puede observar en el cuadro adjunto existen 11 Asignatarias que no entregan los expedientes correspondientes al mes de febrero de 2020 (lo cual es necesario para verificar el número de niñas y niños atendidos, condicionante para destinar la asignación del mes de marzo), 130 Asignatarias no entregan correcciones solicitadas por el Administrador, mismas que se detallan en el *Anexo 1*, Además se debe indicar que en 23 Centros se está realizando la verificación de los bienes muebles adquiridos durante la ejecución del proyecto.

Asimismo, en cuanto a la ejecución del mes de marzo 2020, existen 14 convenios de Guagua Centros que no tienen ninguna obligación económica pendiente entre las partes, es decir entre la Asignataria y la UPMSJ.

Por otro lado, se debe indicar que, de los 180 Guagua Centros que prestaron el servicio hasta marzo de 2020:

- 46 asignatarias entregaron los expedientes correspondientes a marzo 2020 de forma completa
- A 80 asignatarias se ha solicitado correcciones y aún no son entregadas
- 54 asignatarias no han entregado el expediente de marzo 2020, los que justifican el gasto ejecutado en el último mes de operación del Proyecto Guagua Centro.

Expedientes para Justificar el gasto del último mes de operación del proyecto – Marzo 2020	No.
No entrega expediente de marzo	54
Asignataria no entrega correcciones	80
<b>TOTAL</b>	<b>134</b>

Para mayor detalle de la información expuesta en el punto 4 del presente informe, se adjunta el “Cuadro descriptivo de asignaciones de Guagua Centros- Corte 13 de mayo de 2021” (*Anexo 1*).

## 5. ESTADO DE CIERRE

Para realizar la liquidación económica es necesario considerar las siguientes cláusulas que están establecidas en el convenio:

**CLÁUSULA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS Y MULTAS;** en la cual se establece lo siguiente:

*“En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento por la ASIGNATARIA y tratándose de transferencia de los recursos públicos, que no se hayan justificado, deberán devolverse al EL GAD, dentro del plazo de 8 (OCHO) días de finalizado el plazo de ejecución del presente instrumento. Para lo cual el administrador del convenio notificara por escrito el monto y la forma de restitución de los valores”.*

**CLÁUSULA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO;** establece que se debe hacer la devolución de valores no utilizados por la asignataria durante la ejecución del proyecto:

*“El acta de liquidación y finiquito contendrá: Antecedentes, Liquidación de Valores, Aclaración expresa de haber recibida entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes. Contendrá además de ser el caso, copias del documento que certifique la transferencia al “EL GAD” de la devolución de los valores que no fueron utilizados por parte de “LA ASIGNATARIA””*

**CLÁUSULA: COMPROMISOS DE LAS PARTES;** en la última adenda firmada el 27 de diciembre de 2019 se solicitó que se agregue dentro de la Cláusula COMPROMISO DE LAS PARTES del convenio principal, en obligaciones del Municipio a través del Unidad Patronato Municipal San José, lo siguiente:

*“El administrador del convenio elaborará el respectivo informe técnico y de ser pertinente, podrá solicitar el reembolso de los valores asignados no justificados en la operación del proyecto. Este valor deberá ser depositado o transferido a la cuenta de la Unidad Patronato Municipal San José.”*

Por lo tanto, el proceso de Liquidaciones Económicas de los Guagua Centros que se están efectuando, están sustentadas en base a lo que estipula el convenio.

De la misma manera, conforme la Resolución de Alcaldía No. 009 de 23 de agosto de 2013, se dispone la aplicación de **la Guía que regula el procedimiento para la**

**suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del MDMQ**, cuyo cumplimiento es obligatoria para todos los servidores municipales ante la suscripción de Convenios en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dentro de la mencionada disposición se señala que los Administradores de convenio deben velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la suscripción de los convenios respectivos, por lo cual se cita el literal b) del inciso 5 de SUBPROCESO “LIQUIDACIÓN” de la Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del MDMQ:

*“El Acta de Liquidación o Finiquito de las Obligaciones, como mínimo deberá contener: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y aceptadas por las partes, contendrá además, de ser el caso, copia del documento que certifique la transferencia al **MUNICIPIO** de la devolución de los valores que no fueron utilizados por el contraparte”.*

Por tanto, si la asignataria no justifica, no responde o está en desacuerdo sobre la notificación de la liquidación económica, en el caso de restituir valores a la Unidad Patronato Municipal San José, durante el tiempo establecido en el convenio, se procederá conforme lo dispuesto en la Cláusula, denominada **“Informes, Restitución de los recursos y multas”** a través de la vía coactiva, conforme lo dispone el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, así como el Título II del Libro III, del Código Orgánico Administrativo, y demás normativa vigente; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que hubiere lugar, por tratarse de la administración de recursos públicos.

En cuanto al manejo de recursos públicos, además se puede citar lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el que menciona lo siguiente:

*“Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.”*

*“Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por*

*corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”.*

Es por ello, que en el análisis que se realiza en la liquidación económica de cada Guagua Centro, se ha tomado en cuenta las asignaciones por parte de la Unidad Patronato Municipal San José y los gastos mensuales reportados por la Asignatariadesde la suscripción del convenio hasta el último mes del servicio brindado a los niños y niñas.

Se da a conocer que se han notificado a 66 Guaguas Centros para la justificación de valores no ejecutados, de los cuales 18 aceptaron la notificación de la liquidación económica y no tienen obligación económica pendiente entre las partes; estos son:

***GUAGUA CENTROS SIN OBLIGACIONES ECONÓMICAS PENDIENTES***

No.	GUAGUA CENTRO	Restitución de valores no ejecutados	Transferencia realizada a la asignataria
1	CARCELEN BAJO	\$ 7.250,90	
2	ELOY ALFARO DE PUENGASI	\$ 7.672,75	
3	CAMPOS DE CHUQUIRAGUA		\$ 3.623,68
4	CASPIGASI		\$ 1.997,30
5	EL QUINCHE		\$ 2.595,64
6	CENTRO SIGLO XXI		\$ 2.373,14
7	USHIMANA	\$ 5.263,31	
8	TUMBACO	\$ 837,86	
9	SAN FERNANDO DE GUAMANÍ		\$ 1.219,52
10	LOS EUCALIPTOS		\$ 2.222,28
11	VISTA HERMOSA	\$ 4.899,11	
12	SANTA BARBARA		\$ 737,77
13	GERMAN VALLADARES	\$ 4.500,00	\$ 923,21
14	COCOTOG	\$ 3.045,80	
15	EL TINGO		\$ 643,47
16	CALACALÍ		\$ 2.408,56
17	LA RAYUELA	\$ 7.489,93	
18	CEREZOS DE LA PAMPA		\$ 753,58
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 40.959,66</b>	<b>\$ 19.498,15</b>

Estos 18 Guagua Centros que no tienen obligaciones económicas pendientes, dan cuenta que las Asignatarias restituyeron los valores no ejecutados y/o la Unidad Patronato Municipal San José transfirió los valores necesarios para cumplir la ejecución del Proyecto Guagua Centro.

No.	GUAGUA CENTRO	Valor no ejecutado	Cruce de cuentas (último expediente)	Restitución de valores no ejecutados	Transferencia realizada a la asignataria
1	CARCELEN BAJO	\$ 14.194,10	\$ 6.943,20	\$ 7.250,90	
2	ELOY ALFARO DE PUENGASI	\$ 7.672,75		\$ 7.672,75	
3	CAMPOS DE CHUQUIRAGUA	\$ 2.876,32	\$ 6.500,00		\$ 3.623,68
4	CASPIGASI	\$ 4.502,70	\$ 6.500,00		\$ 1.997,30
5	EL QUINCHE	\$ 3.904,36	\$ 6.500,00		\$ 2.595,64
6	CENTRO SIGLO XXI	\$ 4.126,86	\$ 6.500,00		\$ 2.373,14
7	USHIMANA	\$ 5.263,31		\$ 5.263,31	
8	TUMBACO	\$ 7.012,86	\$ 6.175,00	\$ 837,86	
9	SAN FERNANDO DE GUAMANÍ	\$ 5.723,68	\$ 6.943,20		\$ 1.219,52
10	LOS EUCALIPTOS	\$ 4.277,72	\$ 6.500,00		\$ 2.222,28
11	VISTA HERMOSA	\$ 4.899,11		\$ 4.899,11	
12	SANTA BARBARA	\$ 5.762,23	\$ 6.500,00		\$ 737,77
13	GERMAN VALLADARES	\$ 10.076,79	\$ 6.500,00	\$ 4.500,00	\$ 923,21
14	COCOTOG	\$ 9.864,55	\$ 6.818,75	\$ 3.045,80	
15	EL TINGO	\$ 5.856,53	\$ 6.500,00		\$ 643,47
16	CALACALÍ	\$ 4.534,64	\$ 6.943,20		\$ 2.408,56
17	LA RAYUELA	\$ 14.433,13	\$ 6.943,20	\$ 7.489,93	
18	CEREZOS DE LA PAMPA	\$ 5.746,42	\$ 6.500,00		\$ 753,58
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 120.728,06</b>	<b>\$ 99.266,55</b>	<b>\$ 40.959,66</b>	<b>\$ 19.498,15</b>

Por otro lado, existen 48 Guaguas Centros, de los cuales:

- 9 aceptaron la liquidación económica notificada por el Administrador de Convenio, sin embargo, no realizan todavía el depósito para la restitución de valores no ejecutados.
- 18 asignatarias han recibido la segunda notificación para la restitución de valores no justificados.
- Para 21 Guagua Centros, aún no culmina el tiempo de respuesta según lo estipulado en el Convenio.

Esta información esta detallada a continuación:

No.	GUAGUA CENTRO	Valor no ejecutado	Cruce de cuentas (último expediente)	Restitución de valores no ejecutados	Transferencia realizada a la asignataria
1	LOS CHILLOS	\$ 48.870,25		\$ 48.870,25	
2	PRIMAVERA	\$ 6.502,70		\$ 6.502,70	
3	COCHAPAMBA NORTE	\$ 12.212,30	\$ 6.528,60	\$ 5.683,70	
4	AUQUI DE MONJAS	\$ 5.485,84	\$ 5.037,50	\$ 448,34	
5	LA ANTENAS	\$ 10.972,35	\$ 6.943,20	\$ 4.029,15	
6	LULUNCOTO	\$ 4.161,32	\$ 6.500,00		\$ 2.338,68
7	LA ARGELIA	\$ 3.874,10	\$ 6.383,52		\$ 2.509,42
8	SANTA MÓNICA	\$ 7.622,85	\$ 9.452,20		\$ 1.829,35
9	LUZ Y VIDA	\$ 12.302,57	\$ 6.943,20	\$ 5.359,37	
10	CHECA	\$ 8.958,74	\$ 6.500,00	\$ 2.458,74	
11	PINOS DEL SUR	\$ 10.005,02	\$ 6.943,20	\$ 3.061,82	
12	SAN MIGUEL DEL COMUN	\$ 31.870,02	\$ 7.254,50	\$ 24.615,52	
13	VALLE HERMOSO	\$ 10.113,12		\$ 10.113,12	
14	LOS OLIVOS	\$ 18.463,38	\$ 6.943,20	\$ 11.520,18	
15	YANAHUAICO	\$ 20.152,24	\$ 6.943,20	\$ 13.209,04	
16	SAN JOSE DEL CONDADO	\$ 32.042,95	\$ 6.943,20	\$ 25.099,75	
17	ELOISA	\$ 747,87		\$ 747,87	
18	PADRE LUIS VACCARI	\$ 10.765,28	\$ 6.943,20	\$ 3.822,08	
19	BELLAVISTA	\$ 6.898,70	\$ 6.596,04	\$ 302,66	
20	SAN MARTIN	\$ 19.327,86	\$ 6.943,20	\$ 12.384,66	
21	MONTUFAR	\$ 14.492,76	\$ 6.943,20	\$ 7.549,56	
22	EL BEATERIO	\$ 12.869,28	\$ 6.943,20	\$ 5.926,08	
23	EL TRENCITO	\$ 18.452,06	\$ 6.943,20	\$ 11.508,86	
24	ZAMBIZA	\$ 6.393,26	\$ 6.943,20		\$ 549,94
25	BUENOS AIRES	\$ 5.599,38	\$ 6.500,00		\$ 900,62
26	PLAZA MONTALVO	\$ 19.209,61	\$ 7.523,80	\$ 11.685,81	
27	ESPERANZA E ILUSIÓN	\$ 13.921,91	\$ 6.943,20	\$ 6.978,71	
28	LAS CUADRAS	\$ 6.792,56	\$ 6.528,60	\$ 263,96	
29	BICENTENARIO	\$ 23.173,25	\$ 5.726,52	\$ 17.446,73	
30	NUEVOS HORIZONTES	\$ 6.498,70	\$ 6.500,00		\$ 1,30
31	UNION Y PROGRESO	\$ 10.147,97	\$ 6.528,60	\$ 3.619,37	
32	SANTA ISABEL	\$ 13.940,64		\$ 13.940,64	
33	ALIANZA SOLIDARIA	\$ 7.028,78	\$ 6.818,76	\$ 210,02	
34	COLLAQUI	\$ 9.227,93	\$ 6.528,60	\$ 2.699,33	
35	SAN ALFONSO	\$ 7.970,00	\$ 7.254,00	\$ 716,00	
36	GUANGOPOLO	\$ 8.635,83	\$ 6.943,20	\$ 1.692,63	
37	COLINAS DEL NORTE	\$ 19.229,60	\$ 6.943,20	\$ 12.286,40	
38	TOLA BAJA	\$ 3.190,88	\$ 6.500,00		\$ 3.309,12
39	LA COLMENA	\$ 4.619,58	\$ 6.337,50		\$ 1.717,92
40	OBELISCO DE COTOCOLLAO	\$ 5.909,67	\$ 6.943,20		\$ 1.033,53
41	LA BILOXI	\$ 6.993,88	\$ 7.254,00		\$ 260,12
42	ECUADOR FUTURO	\$ 13.964,38	\$ 6.943,30	\$ 7.021,08	
43	VERDEPAMBA	\$ 7.562,80	\$ 6.943,20	\$ 619,60	
44	ANTISANA	\$ 11.584,06	\$ 6.943,20	\$ 4.640,86	
45	YARUQUI	\$ 6.686,41	\$ 6.500,00	\$ 186,41	
46	ESTACION LA PRADERA	\$ 4.682,02	\$ 6.500,00		\$ 1.817,98
47	PUEBLO BLANCO	\$ 11.169,99	\$ 6.500,00	\$ 4.669,99	
48	LOS PIQUEROS	\$ 4.918,12	\$ 6.500,00		\$ 1.581,88
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 566.214,77</b>	<b>\$ 292.173,64</b>	<b>\$ 291.890,99</b>	<b>\$ 17.849,86</b>

Finalmente, cabe mencionar que no se ha podido iniciar el proceso de la notificación, sobre la liquidación económica de 134 Guagua Centros, debido a que no se cuenta con la información completa, es decir, no se ha presentado los justificativos de todos los gastos ejecutados en los meses de febrero y marzo 2020.

## **6. VALORES CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO 2021**

Para cumplir con los compromisos pendientes, en el año fiscal 2021 y en el marco del Proyecto Atención a la Primera Infancia, se contemplaron los recursos necesarios. Mediante la Certificación 1000057659 22 de febrero de 2021, la UPMSJ proyectó un valor aproximado para el proceso de cancelación de valores pendientes de USD 1.438.926,26 (Anexo2).

## **7. CONCLUSIÓN**

Los procesos de cierre y liquidación han demorado ya que la mayor parte de asignatarias no han entregado a tiempo los expedientes o las correcciones de estos, y por tanto no han cumplido con las observaciones realizadas por los administradores de convenio. También se han dado inconvenientes en los inventarios de los bienes a presentar por las asignatarias.

Desde la UPMSJ, a fin de continuar con el proceso de cierre y liquidación de los Guagua Centros, se han realizado las gestiones de notificación a las Asignatarias previa a la liquidación, para su revisión, análisis y confirmación de valores por liquidar.

Actualmente se ha notificado la liquidación económica a 66 Asignatarias de los Guagua Centros y con 134 Guagua Centros no se ha podido continuar con el proceso de notificación de liquidación económica, debido que no se cuenta con la información completa y debidamente sustentada, para concluir con dicho proceso.

## **8. RECOMENDACIÓN**

La UPMSJ, solicitará de manera insistente a las Señoras Asignatarias los documentos y expedientes que se encuentran pendientes por entregar, para continuar y concluir con el proceso de Liquidación total conforme la planificación prevista.

**Elaborado por:**

Ing. Luis Celi  
Administrador de Convenio

Ing. Apayka Montaluisa  
Administradora de Convenio

Ing. Jessica Silva  
Administradora de Convenio

Ing. Felipe Guevara  
Administrador de Convenio

Eco. Juliana Muñoz  
Administradora de Convenio

Ing. Diana García  
Administradora de Convenio

**Revisado por:**

**Revisado por:**

Dr. Oswaldo Hurtado  
Especialista de Ejecución Técnica  
Unidad Patronato Municipal San José

Psi. Gabriela Cevallos S.  
Directora de Ejecución Técnica (e)  
Unidad Patronato Municipal San José

**Aprobado por:**

Dr. Nelson Maldonado  
Director  
Unidad Patronato Municipal San José

DET/

Página 16 de 16